

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CARLOS HUMBERTO OSSO ANDRADE
DEMANDADO:	SIFREDO MARTINEZ ALAPE
RADICADO:	180014003002 20220008700

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 171

El señor CARLOS HUMBERTO OSSO ANDRADE, demandante dentro del proceso de referencia, presenta escrito recibido en este Despacho el 28 de junio de 2023, a través de correo electrónico, la cual, solicita se requiera al pagador de la Alcaldía de Florencia – Secretaría de Salud Municipal, con el fin de que informe las razones por las cuales no se están haciendo descuentos al demandado.

Atendido la precitada solicitud, procede este Despacho a revisar la página de títulos judiciales del Banco Agrario, con el fin de establecer si se han realizado descuentos al demandado, tal como fue ordenado mediante providencia, no obstante, no se observa alguno constituido al proceso, por tal motivo, se hace necesario acceder a lo pretendido por el demandante, según su pedimento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la **ALCALDÍA DE FLORENCIA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, para que se sirva dar cumplimiento al oficio No. 2064 de fecha 7 de septiembre de 2022, a través del cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente del demandado SIGIFREDO MARTÍNEZ ALAPE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.269, quien se encuentra vinculado en dicha Secretaría.

SEGUNDO: OFÍCIESE por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a la entidad ya referida, además de remitirlo vía correo electrónico, con copia al demandante cahuosan@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Firmado Por:
Kerly Tatiana Barrera Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bef380d8240ae537ecbcabf1a6b682276adac01b425b69c22582a97cd7d05c**

Documento generado en 12/02/2024 04:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>